

ACTA N° 308. Lugar, fecha y hora de inicio En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a veintisiete días del mes de febrero de 2019 siendo la hora 17:45, en su sede administrativa abre su sesión trescientos ocho el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del **Dr. Antonio Daniel Estofán**. **Asistentes:** **Leg. Roque Cativa** (suplente por la mayoría parlamentaria); **Fernando Valdez** (titular por la minoría parlamentaria); **Leg. Prof. Silvia Rojkés** (suplente por la mayoría parlamentaria); **Raúl Albarracín** (suplente por la minoría parlamentaria); **Dr. Luis Cossio** (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Carlos Sale** (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Diego Vals** (titular por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Martín Tello** (suplente por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Elena Grellet** (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. María Ivonne Heredia** (suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. **ORDEN DEL DÍA:** De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión n° 308 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración Acta de la Sesión anterior;
2. Concurso n° 167 (Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Centro Judicial Capital): a conocimiento respuesta del jurado a la vista de impugnaciones.
3. Concurso n° 172 (Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II nominación del Centro Judicial Capital): proyectos de acuerdos resolviendo impugnaciones.
4. Concurso n° 185 (Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII nominación del Centro Judicial Capital): a conocimiento impugnaciones contra el orden de mérito provisorio.
5. Concurso n° 200 (Vocalía de Cámara Penal Sala VI del Centro Judicial Capital): a conocimiento listado de inscriptos para excusaciones (art. 32 RICAM).
6. Concurso n° 208 (Vocalía de Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala I del Centro Judicial Capital): llamado a inscripciones.
7. Concurso n° 209 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Civil y

Maria Sofía
Dra. MARIA SOFIA WILSON
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

Comercial Común Sala I del Centro Judicial Capital): llamado a inscripciones. 8. Concurso n° 210 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en Documentos y Locaciones Sala II del Centro Judicial Capital): llamado a inscripciones. 9. Concurso n° 211 (Vocalía de Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala III del Centro Judicial Capital): llamado a inscripciones. 10. Asuntos varios. 11. Concurso n° 147 (Juzgado de Menores del Centro Judicial Monteros): etapa de entrevistas. **DESARROLLO DE LA SESIÓN: I.- A consideración acta de sesión anterior.** El Presidente puso a consideración el primer punto del orden del día, consistente en la aprobación del acta de la sesión anterior, al no haber observaciones por parte de los consejeros, se aprobó. **II.- Concurso n° 167 (Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Centro Judicial Capital): a conocimiento respuesta del jurado a la vista de impugnaciones.** Por Secretaría se informó que había habido un pequeño incremento del puntaje pero que no alteraría el orden de mérito del presente concurso. El Dr. Estofán manifestó que se tomaba conocimiento de lo informado y que se trataría el tema en reunión de trabajo. **III.- Concurso n° 172 (Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II nominación del Centro Judicial Capital): proyectos de acuerdos resolviendo impugnaciones.** En consideración al tercer punto del orden del día señaló el Presidente que habiendo conversado el tema con los consejeros, entendían que faltaba fundamentación al dictamen del jurado referido al caso 2 especialmente, razón por la cual se correría vista al tribunal evaluador para que fundamenten nuevamente el dictamen por el término de 3 días, moción que fue aprobada. **IV.- Concurso n° 185 (Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII nominación del Centro Judicial Capital): a conocimiento impugnaciones contra el orden de mérito provisorio.** Por Secretaría se informó que se habían recibido 8 impugnaciones contra la oposición y 5 impugnaciones contra antecedentes, que ya habían sido remitidas a los consejeros por correo electrónico. El Dr. Estofán expresó que respecto de las impugnaciones al dictamen del jurado se correría vista al mismo por el término de 5 días y en cuanto a la impugnación de antecedentes pasaría a estudio de los consejeros. **V.- Concurso n° 200 (Vocalía de Cámara Penal Sala VI del Centro Judicial Capital): a conocimiento listado de inscriptos para excusaciones (art. 32 RICAM).** Puesto en consideración el quinto punto del orden del día por el Dr. Estofán, leída que fuera la lista de inscriptos, no se registraron excusaciones por parte

de los consejeros. **VI.- Concurso n° 208 (Vocalía de Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala I del Centro Judicial Capital): llamado a inscripciones.** El Dr. Estofán señaló que esta Vocalía era la primera que se debería concursar, porque próximamente se tendría la jubilación del doctor Giovanello. Por Secretaría se informó que había con procesos de inscripciones abiertos, con lo cual se había pensado establecer desde el día 21 de marzo en adelante. Fue aprobada la moción.

VII.- Concurso n° 209 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común Sala I del Centro Judicial Capital): llamado a inscripciones. Por Presidencia se propuso que se convoquen las inscripciones desde el 3 al 11 de abril, lo que fue aprobado.

VIII.- Concurso n° 210 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en Documentos y Locaciones Sala II del Centro Judicial Capital): llamado a inscripciones. Se propuso por Presidencia sea llamado en igual sentido que el punto anterior, convocando a inscripciones desde el 3 al 11 de abril, lo que se aprobó.

IX.- Concurso n° 211 (Vocalía de Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala III del Centro Judicial Capital): llamado a inscripciones. Nuevamente se propuso por Presidencia que sea convocado a inscripciones desde el 3 al 11 de abril, se aprobó en tal sentido.

X.- Asuntos varios. En relación con este punto, expresó el Presidente que el Consejo viene demorado con el tema del pago a Miguel Petracca, que había planteado si al CAM le interesaba comprar algunos mobiliarios; que se había analizado la situación y observado que algunas cosas, no muchas, interesaban. Solicitó que se autorice a los Secretarios para que se contacten con Miguel Petracca y manifiesten que era lo que interesa exclusivamente. Se aprobó la propuesta.

XI.- Concurso n° 147 (Juzgado de Menores del Centro Judicial Monteros): etapa de entrevistas. Los diálogos de la entrevista fueron extraídos a la versión taquigráfica para mayor precisión. Dr. Estofán. Solicitó que ingresara el primer concursante a efectos de ser entrevistado, **Dr. Marcos Javier Núñez Campero.** Luego de darle la bienvenida comenzó a ser entrevistado. Dra. Heredia. Buenas tardes, doctor. Le quería preguntar qué opinión tiene usted sobre la reforma al sistema Penal juvenil contra la baja en la edad de imputabilidad. **Dr. Núñez Campero.** Yo estoy en contra. Mi experiencia como funcionario, en primer lugar, en el Juzgado de Instrucción y de Menores de Monteros, de haber vivido y estar en contacto directo con los menores, me hace que esté en contra; fundamentalmente, porque va en contra de los Tratados

Maria
Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO NACIONAL de la MAGISTRATURA

Internacionales. Los Tratados Internacionales tienen el principio de no regresión y sí de progresividad, entonces, creo que ir hacia ese lado significaría un retroceso. Eso por un lado. Por otro lado, creo que sería cargarle a la persona más vulnerable de nuestra sociedad todo el peso del Estado en un contexto de que cuando el menor, niño, niña o adolescente ya ha llegado a ingresar al sistema penal, significa que ya se han roto todas las barreras protectoras del Estado, el fuero Penal actúa como última ratio. Entonces, esa desprotección del Estado no se le puede acarrear, de alguna manera, bajando la edad de imputabilidad, creo que no contribuiría al objeto para el cual dicen que se aplicaría. En otro contexto, puntualmente, están apuntando a que el menor de 15 años, bajar a 15 años, tenga una pena de hasta 15 años, creo que no corresponde. En las últimas charlas que uno ha concurrido, dispuestas por el mismo Poder Judicial, hablan de que el menor tiene una manera distinta de captar el tiempo, para un menor no es lo mismo un día que para un mayor, el tiempo de alguna manera pasa más lento, entonces, no estaría de acuerdo y, en este sentido, sí miraría pasando la Cordillera, a Chile, que si bien tiene la edad de imputabilidad a los 14 años, ellos tienen legislado que el delito de hasta 15 años tenga una pena de 5 años de prisión y los delitos mayores, más graves, de la edad hasta 17 años, tengan como pena máxima hasta 10 años de privación de la libertad. Yo no estoy de acuerdo, reitero, creo que es cargarle al sector más vulnerable de la sociedad el peso del Estado, eso no corresponde. Esa es mi posición, desde mi experiencia, desde mi formación, estoy trabajando en la tesis de la Universidad Austral que, gracias a Dios es una maestría que pudimos hacer los empleados judiciales gracias a una gestión de la Corte que nos facilitó el acceso a una maestría tan costosa como es la Universidad Austral y nos acercó esa posibilidad, incluso de cursarla acá en tribunales. Y desde esa visión, desde la formación, desde mi experiencia, yo inicié en pasillo, ejercí la profesión legal durante 5 años, después tuve la oportunidad de ingresar al Poder Judicial, estuve dos años en el Centro Judicial Capital, después estuve casi 5 años en el Centro Judicial Monteros, en el Juzgado de Instrucción de Menores, después pasé a un Juzgado de Instrucción de Concepción y actualmente estoy como secretario de la Cámara Penal en Concepción. **Dr. Valdez.** En esa misma línea, como decía la doctora recién, usted mencionó un caso de Latinoamérica ¿cómo es el sistema en el resto de los países de América Latina? **Dr. Núñez Campero.** Básicamente, en América Latina la edad de imputabilidad es a los

14 años a excepción de Uruguay que es a los 13 años y en Brasil los 12 años y si tomamos como hito lo cual sería una aberración, tenemos el caso de Trinidad y Tobago que la imputabilidad es a partir de los 7 años de edad. Si nos vamos a Europa tenemos en España y en Alemania es de 14 años y en Inglaterra a partir de los 10 años. Ese sería el contexto de edad de punibilidad. **Leg. Rojkés.** Siguiendo con lo que pregunta acá la doctora, le pregunto: ¿por qué cree usted que se insiste tanto con esto y qué contrapropuesta haría? **Dr. Núñez Campero.** Yo creo que hoy en día con los medios electrónicos hay mucha visibilidad respecto a todos los delitos, muchas veces cuando un menor comete un delito, por esta misma tecnología se ve visibilizado de una manera más importante que como era antes. Creo que ese sería uno de los puntos, pero las estadísticas no dicen que siempre, cuando pasa lo del tema de la reforma de los menores, porque hubo algún hecho que marca como detonante la baja de imputabilidad, no creo que lo ayude. **Leg. Rojkés.** ¿Y qué propondría usted? **Dr. Núñez Campero.-** Antes que nada seguir la línea de los tratados internacionales, porque no nos podemos desviar de un camino que ya se ha iniciado y sobre todo, obviamente, el Norte sería en el caso de menores tener como última decisión aplicar una medida privativa de la libertad y en su caso por el menor tiempo posible. Yo apuntaría directamente a la interinstitucionalidad y a la interdisciplinariedad, con lo cual se evita que los chicos lleguen a esta situación a través de la contención. No sirve de nada meter preso a los chicos, estos tienen que estar contenidos en el núcleo familiar, hay que apostar a la familia, hay que apostar a que el chico vaya a la escuela. Ya lo dije en la entrevista pasada que en la calle San Lorenzo y Bernabé Aráoz hay un club de básquet que tiene una leyenda que dice: “Una hora más en el club, es una hora menos en la calle” y eso es así. ¿Por qué apostar a la interinstitucionalidad? Porque creo que las herramientas están dadas, hay que vincularse más con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. También está la ley de asistencia tutelar que es un programa que se tiene con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia que es muy amplio; incluso permite, no solo poder responder al menor, sino al entorno que este tiene. El niño, niña o adolescente ingresa al sistema y en caso que sea necesario la disposición provisoria, llega un momento que hay que sacarlo; ahora, ese chico cuando sale qué hace, lo primero que hace es volver a la misma esquina donde ha ocurrido el hecho por el cual ha ingresado al fuero penal. Entonces, yo creo que

Maria Sofia
Dña. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor ADJUNTO

con un trabajo interinstitucional hay que tratar de contener al niño y a la familia, ver que ese chico vaya a un club, que asista a la escuela, que tenga actividades recreativas para que no vuelva a ese mismo lugar. Generalmente lo que se trata muy acertadamente es que a ese chico hay que mandarlo a la casa de una tía que viva en otro lugar para que no vuelva, pero en realidad creo que en la contención hay que apuntar al entorno familiar. Y reitero: no sirve de nada meter preso a los chicos, hay que apostar a la familia, a la educación para evitar estas situaciones. Otra cosa que quiero destacar. En Tucumán aproximadamente somos un millón seiscientos mil habitantes, si ustedes tienen en cuenta que la cantidad de chicos que ingresan en el Instituto Roca es aproximadamente entre 25 y 32 menores alojados de manera continua, ahora, de esos 20 entran y salen, pero aproximadamente 5 son los que salen y vuelven a ingresar. Imagínense ustedes, para la Provincia de Tucumán, qué costo puede tener hacer una asistencia integral de esas cinco familias para evitar que ese chico vuelva a ingresar al sistema penal. Eso por un lado. **Leg. Cativa.** ¿Doctor, está al tanto de situación actual del Instituto Roca? **Dr. Núñez Campero.** La conozco perfectamente. En mis cinco años que fui funcionario en el juzgado de Menores de Instrucción de Monteros, como última posibilidad el juez disponía la prisión provisoria. Yo iba al Instituto Roca porque quería ver dónde estaban alojados, conozco a la persona que en su momento era el director, ahora es el licenciado Nava. Uno cuando ingresa al Roca, primeramente tiene el personal policial que lo asiste, después hacia la derecha va a una especie de salón grande que tiene unas rejas y están los operadores convivenciales, están con los niños en ese salón grande, que a su vez tiene hacia mano derecha camas de cemento y sus baños, y bueno, en ese contexto están los chicos pasando su día a día. **Dr. Vals.** Es difícil para los padres, porque los del Sur de la Provincia, al juzgado para el que usted concursó que es en Monteros, la verdad que uno lo ve y es un problema el tema de los alimentos. **Dr. Núñez Campero.** El Sur necesita, a mi entender, un centro de capacidades parecido al Roca, por una cuestión de distancia. Cuando uno está de turno todo el año, a veces la gente no sabe, día de semana, Año Nuevo, 24 de diciembre, 31 de diciembre, a cualquier hora hablan por teléfono porque tienen a un menor aprehendido. El policía consulta y yo le agradezco que sea así, porque de esa manera evitamos situaciones y se puede trabajar bien. Entonces, uno da las indicaciones, previa consulta al magistrado, para que ese

agente policial pueda saber que va a disponer respecto del menor. Y ahí hay un tema, a las 3:00 de la mañana hablan por teléfono y preguntan qué hacen con el menor si tiene que estar a las 7:00 horas declarando en una fiscalía. Entonces, traerlo a Tucumán, implica un tiempo y no tiene sentido. El Sur sí necesitaría un centro de atención donde se pueda alojar a los menores por el tema distancia. **Dr. Albarracín.** ¿Cree que solamente por la distancia o también por la idiosincrasia de los chicos del Interior con los de la Capital? **Dr. Núñez Campero.** Sí doctor, también. Exacto. Por la idiosincrasia y por como uno ve que llegan los chicos cuando se produce una aprehensión. La verdad que en muchos casos no se los ve en un estado de salud óptimo. Muchas veces con necesidades básicas insatisfechas. Mi deseo de ser juez de Menores en este caso es porque he visto a los chicos que llegan con lesiones y uno se da cuenta que son auto lesiones, en los brazos y en el cuerpo. **Dra. Heredia.** ¿Doctor, en cuanto al consumo de drogas qué acciones concretas tomaría usted con los recursos que hay? **Dr. Núñez Campero.-** Con respecto al tema de la droga, si bien no es competencia del juzgado, porque es del juzgado federal, pero sí es en el delito previo, porque el chico roba a los familiares, roba en la esquina o roba un celular. El delito previo es el que a nosotros nos atañe, pero, en definitiva, el fondo es la droga. Reitero: hay que juntar a la familia en un centro de atención en el Sur, porque a los familiares se les hace más fácil; ocurre actualmente no solo con los niños, sino con los mismos presos adultos que se les dificulta viajar. Entonces, estando en Concepción, en Monteros o donde disponga el Poder Ejecutivo o Legislativo, creo que sí ayudaría, porque hace a la contención. Si un chico es ingresado en el Roca y si bien se detecta que ha consumido droga, no es lo mismo que esté en San Miguel a que esté contenido por la familia a través de las visitas. El acceso a San Miguel no es fácil. **Dr. Estofán.** ¿Doctor, cuántos años ha estado usted trabajando como funcionario del juzgado de Menores? **Dr. Núñez Campero.** 5 años aproximadamente con el doctor Velázquez. **Dr. Estofán.** ¿Y usted era secretario que atendía a Menores? **Dr. Núñez Campero.** Yo era prosecretario y el juzgado de Menores de Instrucción está como copiado; entonces, sí atendía a los menores, se tomaban las actas...todo lo necesario. **Dra. Grellet.** No tienen dividida la secretaría. **Dr. Núñez Campero.** Exactamente, no está dividida. **Dr. Estofán.** No está dividida, pero yo pensaba que decían: “Vos te especializas en menores...” **Dr. Núñez Campero.** No, porque sobre todo hay que


SOFIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
COMISIONADO DE LA MAGISTRATURA


estar, como quien dice, capacitado en todo porque el tema es lo fines de semana, hay que saber quién es el menor que está, hay que venir al Roca. **Dr. Estofán.** En San Miguel de Tucumán, en Capital, ¿dónde ha trabajado? **Dr. Núñez Campero.** Con el doctor Víctor Manuel Pérez, Juzgado de Instrucción de la IV, dos años; de ahí me fui a Monteros, con el doctor Velázquez, casi cinco años. Después estuve un año y medio con el doctor Guillermo José Acosta, en el Juzgado de Instrucción de la II de Concepción. Actualmente soy secretario de la Cámara Penal, Sala II de Concepción, hasta la actualidad. **Dra. Grellet.** Mañana ya es secretario de la Sala III. **Leg. Rojkés.** En función de lo que usted dice, doctor, ¿y si hacemos un centro de contención, como usted dice, en Monteros?, ¿sería una réplica del Roca? **Dr. Núñez Campero.** Obviamente tendría que ser mejorado. En el Roca hay que hacer transformaciones. En realidad, se está trabajando en el CAD, Centro de Atención y Derivación; que en un momento iba a ser el Roca y ahora pareciera ser que va a ser en el Goretti. Lo que hay que implementar es que el perímetro esté cerrado, pero que adentro no haya tantas rejas. Entonces, con ese perfil se podría ver de otra manera. Cuando uno va, llama la atención siempre en las privaciones de libertad de los menores si bien se llama “disposición provisoria”, siempre me ha llamado la atención que el menor está en un lugar donde está encerrado y no tiene disponibilidad como para decir “me voy a la puerta y tengo acceso a la luz, al sol, a la naturaleza”, tienen que pedir permiso. **Dr. Estofán.** Tiene la palabra la doctora Heredia. **Dra. Heredia.** Proporcionalmente veo que la mayoría son varones que han delinquido. ¿Por qué cree que se ve eso? **Dr. Núñez Campero.** En el Goretti históricamente hay una sola mujer y el resto son varones. No sabría decirle. Pero, volviendo al tema de. Obviamente tendría que tener los estándares internacionales y creo que es posible. Quiero destacar el esfuerzo de la gente del Roca porque las veces que fui me llamaba la atención porque están: las rejas, las mesas, los operadores convivenciales; un trabajo que no es fácil porque hay que controlarlos, no es fácil estar ahí. Me llamó la atención que siempre hay una bandeja con frutas, me pareció como un gesto de hogar. Bueno, me había parecido un esfuerzo de la gente que trabaja en el Roca como para darles una mejor contención a los chicos con las herramientas que hoy tenemos. **Dra. Grellet.** Si me permiten los legisladores, una sugerencia, es sumamente necesario porque se corta el vínculo familiar, porque aunque no crean, los 10 pesos, los 70 pesos del pasaje de ómnibus es mucho. La

nuestra es una jurisdicción netamente rural, y tal vez, hablando de la idiosincrasia habría que pensar en un “hogar granja”, donde los chicos puedan cultivar la tierra, porque muchos vienen de comunidades con estas características: cultivar la tierra, producir sus alimentos. **Dr. Cativa.** ¿Concepción no tiene? **Dra. Grellet.** No. Y la Unidad 3 tampoco tiene alojamiento de menores. **Dr. Estofán.** Tiene la palabra el doctor Tello. **Dr. Tello.** En el caso que acceda al cargo de Juez de Menores, ¿cómo se imagina que sería su vínculo con los abogados que ejercen la profesión? **Dr. Núñez Campero.** Yo he ejercido cinco años la profesión en el pasillo, viviendo del ejercicio de la profesión, que es muy dura. Siempre estuvo desde el momento que pasé de este lado del mostrador traté en lo posible de tener el mejor vínculo con los letrados en el sentido de darle la información que procesalmente se les pueda dar, de poder –de alguna manera- allanarles el camino. Por ejemplo: “Pide copia, si el abogado está apersonado, está en la causa...”. No es necesario decir: “Doctor, presente un escrito para la copia”. “Tome, doctor, el expediente, saque...”; y se deja una consigna: “Retira copia...”. Si quiere hablar con el magistrado, “Doctor, espere un segundito, ya lo hablo, o, no puedo tal día...”. Nunca me pareció. Siempre les facilité a los abogados porque es difícil estar del otro lado del mostrador. Procesalmente y cuando se pueda y lo permita lo he hecho y lo seguiré haciendo. Se agradeció la presencia del concursante y se invitó a ingresar a la sala al **Doctor Jesús Antonio Paradi.** **Dra. Heredia.** Buenas tardes, doctor, lo felicito por haber llegado hasta esta instancia. ¿Qué opinión tiene usted en relación a la reforma del Sistema Penal Juvenil en cuanto a la baja de edad de imputabilidad? **Dr. Paradi.** El anteproyecto que se ha elevado ahora gira en cuatro ejes fundamentales. Uno es que tiene que estar a cargo de un juez especializado; otro es un abordaje multidisciplinario y retributivo; que la víctima tenga participación y que el niño o adolescente asuma responsabilidad. Con respecto a la baja de la edad de imputabilidad en sí qué es lo que propone el anteproyecto. Propone declarar punible al menor de 15 años en un delito grave, o sea con una pena de 15 años o más. En mi opinión personal estoy absolutamente en desacuerdo porque ya estamos en un retroceso, vamos en contra de los Tratados Internacionales, de la Constitución, de la Convención de los Derechos del Niño; de la Ley n° 26061, del Protección Integral de los Derechos del Niño, que tienen jerarquía constitucional a través del artículo 75, inciso 22). No podemos dejar de lado, también, que bajar la


DRA. SOFIA NACUL
SECRETARIA
QUINTO DISTRITO DE LA MAGISTRATURA

edad de imputabilidad no soluciona el problema de Seguridad que tenemos. Ya la Ley n° 10903, reformada por la Ley n° 14394, establecía la edad de 14 años, la “Ley Agote” que le llamábamos, y no solucionaba nada. Después pasamos a la Ley n° 22278, con la modificatoria de la Ley n° 22803, donde ahí el juez de Menores tiene un régimen especial; tiene las medidas tutelares que ahora sería medidas de protección, con la nueva reforma. Sí lo que tiene el anteproyecto, y comparto, es que actualmente a la víctima no se le da un derecho pero en el otro sí va a tener la posibilidad de constituirse en querellante. Otra de las cuestiones son las medidas socioeducativas, que serían fundamentales para el proceso de Menores, porque la idea, si estamos con el interés superior del niño, es que se reinserte, que se readapte a la sociedad; o sea, que adquiera un oficio, termine la escuela primaria, secundaria. Entonces, si vamos en la baja, hacemos un retroceso, creo que no se van a dar ciertas condiciones. Y es más, el juez después de declarada la responsabilidad tiene la posibilidad de condenar en grado de tentativa, absolver o poner una condena efectiva, siempre y cuando valore todo el proceso tutelar que haya tenido actualmente, como la reinserción social y todo eso. Cuando yo trabajaba anteriormente en la Defensoría Oficial hemos tenido el caso de una condena por un homicidio; eran dos adolescentes, uno de 16 años y si mal no recuerdo la víctima tenía 15 años. En una fiesta de Carnaval, en un corso en Villa La Trinidad, el menor en forma de chiste, burla o de presumir arroja una botella de cerveza al aire que impacta en la cabeza del otro adolescente. Se hacen todas las medidas, se declara la responsabilidad, va al Juzgado Penal de Menores y lo condena a 5 años. En ese momento, en la Defensoría, hacemos el recurso de casación, va a la Corte, hacemos ver que este niño no había tenido ningún otro tipo de participación en hecho delictivo, había formado una familia, trabajaba en una comuna, y además de eso estaba de casero en una vivienda rural. O sea, habíamos dicho que él sí había hecho el proceso de reinserción, se había adaptado a la sociedad, y la Corte casa la sentencia y en sustitutiva absuelve a ese menor. Entonces, no siempre hay que tener la condena, por más que haya sido un delito grave. **Dr. Valdez.** - ¿Y la querella? **Dr. Paradi.** No había querella. **Dr. Valdez.** - Pero había una víctima. **Dr. Paradi.** Había una víctima... Por eso, ahora con la reforma ya podría hasta intervenir el abogado del niño. Ahí sí podríamos hacer, con el abogado del niño, que sería fundamental. **Dr. Estofán.** Doctor, ¿hace cuánto tiempo que trabaja en la

Defensoría? **Dr. Paradi.** Yo trabajé hasta hace dos años en la Defensoría Oficial. Actualmente me desempeño en el Juzgado de Instrucción. **Dr. Estofán.** ¿Con qué defensor trabajaba? **Dr. Paradi.** En ese momento la Defensoría estaba acéfala. El día que yo ingreso se retiraba el doctor Pereyra, y no regresó más hasta que yo me fui. **Dr. Estofán.** Usted viene usted acá para que lo entrevistemos, tiene la posibilidad de llegar a ocupar la vacante. Debe haber pensado cómo va a armar el juzgado. Cuéntenos, por favor. **Dr. Paradi.** Actualmente trabajo en un juzgado. Además del secretario, del prosecretario y de un empleado administrativo, lo fundamental en un juzgado de Menores es contar con un equipo interdisciplinario. Actualmente ellos tienen psicólogo y trabajador social; yo a eso le sumaría un profesional de la salud, porque la problemática son los niños vulnerables que están inmersos en el mundo de la droga, la mayoría que llega. Son chicos cuyos padres no tienen recursos económicos y dicen que sus hijos han llegado a esto porque han hecho motoarrebatos. La sociedad en sí los está llevando a esto. **Dr. Estofán.** Está bien, usted le agregaría a lo actual un médico. ¿Qué otra cosa le agregaría? **Dr. Vals.** En la línea de la pregunta del señor Presidente, si bien el Código Procesal Penal que va a empezar a regir, Dios mediante, el 6 de mayo habla, o del Código que va a surgir, que se va a pasar a un cambio de paradigma en el perfil del juez, porque el juez hoy –lo decía en una charla el viernes pasado un disertante que había traído la Escuela Judicial del CAM- es un juez administrador: administra los recursos humanos, los recursos materiales, pero ahora al integrar el Colegio de Jueces no va a tener ese rol. Aun así, y yendo a lo que decía el señor Presidente, ¿cuál sería el perfil del personal? ¿Usted cree que todos los cargos de personal deberían ser cubiertos por concursos?, ¿y esos concursos tendrían que ser cerrados o abiertos? Perfil, cómo ingresarían y tipo de concurso. **Dr. Paradi.** Primero, este es un juzgado que se va a separar; es un juzgado de Monteros en el que el doctor Velázquez hace de Instrucción y de Menores. Ahí hay que ver si él tiene personal que trabaja en Menores o no. **Dra. Grellet.** Sería un juzgado de creación. **Dr. Paradi.** Así es. Porque si él tiene gente que trabajo en Menores y decide que pasen, bueno, ahí hay que ver. **Dr. Vals.** ¿Y de los que seleccionaría usted? **Dr. Paradi.** Y, si no, lo que seleccionaría, a mí me parece bien la idea del concurso. O sea, a través de un concurso yo también ingresé en su momento, y lo veo muy bien, y ahí todos tienen la posibilidad. **Dr. Tello.** Concursos abiertos. **Dr. Paradi.** Ahí va a tener su posibilidad


LUCAS ALBA SOFIA NAQUEL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CONSEJO RESORTE DE LA MAGISTRATURA


el abogado que pasillea. Yo pasilleé 14 años; después, por concurso, estuve ahí 5, y ahora ya estoy más de 2 también en el Juzgado de Instrucción. Entonces, me parece bien el concurso abierto. **Dr. Estofán.** Sigamos con lo que le estaba preguntando. ¿Qué más innovaría usted? ¿O usted cree que con un médico ya está funcionando bien el juzgado? **Dr. Paradi.** No, bueno, habría que poner otras áreas, también, en el tema Salud, pero presupuestariamente es difícil. **Dr. Estofán.** No piense en el Presupuesto. Usted piense qué se imagina, cómo lo armaría al juzgado para que trabaje mejor y atienda conteniéndolo a los niños. **Dr. Paradi.** Del psicólogo también podría poner personal especializado en sociología, o sea, que trabajemos, directamente, con la problemática del niño, ayudándolo, porque acá ¿qué es lo que pasa? Es política de Estado, si nosotros lo queremos reinsertar es ayudarlo sino no los ayudamos, hacerle un seguimiento al niño y más a los niños que son del Interior, o sea, están acá, en el Instituto Roca y nadie los vienen a ver. O sea, es la cruda realidad, están desarraigados, son de escasos recursos y los mismos padres van y dicen “yo hace un mes, dos meses, cuando estaban alojados, que no los veo”. Y en muchos casos nosotros, la Defensoría, me remito porque ahora es otra cuestión el Juzgado, hacíamos la presentaciones para el cumpleaños de una hermanita de 15, pedían una autorización especial y con buen tino a veces nos daban y el Instituto se ofrecía en poner su móvil y los traían porque era la única vez que se podían ver y decimos, tienen que fortalecer el vínculo familiar, si no los ven en dos meses creo que no lo van a poder fortalecer. **Dr. Estofán.** ¿Qué tarea le daría al asistente social? **Dr. Paradi.** El seguimiento, las entrevistas, ver la información de la casa, cómo viven, las necesidades básicas cómo están cubiertas. **Dr. Estofán.** Eso, más o menos lo hacen hoy durante el proceso. **Dr. Paradi** ¿Pero sabe qué? las veces que he trabajado con menores, a mí me ha tocado trabajar en la feria y no hay un gabinete específico, si no que nosotros nos tenemos que valer del gabinete del Ministerio Público ahí; el juzgado sí lo tiene. ¿Qué pasa? Trabajan en coordinación con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y en el Sur hay una sola chica que hace ese relevamiento. Entonces, falta seguimiento, falta ¿por qué? las empleadas, la asistente social que también es una en el juzgado, no lo puede hacer a todo. **Dr. Estofán** ¿Y al sociólogo para qué lo utilizaría? **Dr. Paradi.** Para tratar de ayudarlos con un grupo interdisciplinario y que el trabajo en la problemática, les enseñe, otras cosas, porque el asistente solamente lo entrevista, le

hace una serie de preguntas y termina la función de él, informa. En cambio el sociólogo necesitaría para otras cosas, para que esté con el niño, más que nada. **Leg. Rojkés.** En el caso que se presentan situaciones de niñas violadas y con embarazos, ¿se debe judicializar la situación? **Dr. Paradi.** Yo si me remito al caso de ahora, de la niña de 11 años, violada, ya digamos, lo tenemos al caso resuelto, prácticamente. **Leg. Rojkés.** Por eso no lo quise poner puntual sino en general. **Dr. Paradi.** Yo lo que haría, en ese caso, esta es una Provincia Pro Vida. **Leg. Rojkés.** Eso declaran algunos. **Dr. Paradi.** Por eso, yo primero voy a lo que dicen, no tenemos un protocolo y ley, pero las recomendaciones que dicen de la Corte y de la Organización Mundial de la Salud que eso no es excusa para exculparnos y darle la posibilidad de garantizar el aborto a esa niña. Otra de las cuestiones ¿qué es lo que hacen los fundamentos del protocolo y ley? Lo que hace es garantizar la dignidad y los derechos de las personas con capacidad biológica para gestar, pero los tratados internacionales, las convenciones de Derechos del Niño, dicen que “las niñas y adolescentes menores de 14 años deben ser escuchadas”, y su voluntad debe ser tenida en cuenta, es lo que se llama la autonomía progresiva ¿qué es lo que haría yo en este caso? Viendo el contexto en el que se ha desarrollado, es una gestación no querida por la menor, yo autorizaría el aborto aplicando el Fallo FAL de la Corte Suprema de Justicia. **Dr. Estofán** ¿Aún no teniendo el protocolo? **Dr. Paradi.** Aún no teniendo el protocolo porque ellos exhortaron a las autoridades nacionales y provinciales a que se respete y se instituya el protocolo hospitalario. **Leg. Albarracín.** La existencia de un centro único como el Roca, para el cumplimiento de las medidas y siendo del Interior, ¿no considera que es necesario, por una cuestión de idiosincrasia, que exista un lugar distinto al cumplimiento de las medidas de los niños y adolescentes de la Capital? **Dr. Paradi.** Sí, en base a la experiencia y a las estadísticas que se manejan. Por ejemplo, el Roca tiene una capacidad para 38 niños o adolescentes, como se dice un centro de clasificación, tiene sector de 16 años, sector de 17 y los próximos a cumplir los 18, que ahora hay dos niños alojados con 18 años en el Roca, una cuestión para ver por qué son los motivos que están ahí. Anualmente reciben, alojan, entre 290 a 320 niños, de los cuales ahora hay 26 niños alojados, 10 son de los centros judiciales de Concepción y Monteros; 3 de Monteros y 7 de Concepción; o sea que estamos hablando casi de una población actual del 40%. Lo que decía hace rato, la mayoría es


D^{ña} MARIA SOFIA MACQUE
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la PRESIDENCIA

gente de extrema pobreza que no tienen como llegar al Roca, carecen de esos medios. Y si tenemos, obviamente, es cuestión del Poder Ejecutivo el presupuesto, todo lo que es el centro de clasificación, el servicio penitenciario, todo, pertenece a ellos, si van a hacer un centro, si van a remodelar, van a refaccionar, es cuestión de ellos. Yo creería, es mi opinión, que sería acertado que haya un centro de recepción y clasificación en el Sur, que maneja la problemática tanto del centro judicial de Monteros y de Concepción. **Dr. Estofán.** O uno equidistante de todos. **Dr. Paradi.** Por eso, ahí como para que tengamos medianamente y la gente pueda ver a los familiares sino no los va a ver nadie. **Dra. Grellet.** Usted se pregunta por qué hay dos jóvenes de 18 años en el Roca actualmente, ¿cree que la mayoría de edad es netamente un elemento cronológico que uno debe valorar como para decir que ya se es mayor de edad? **Dr. Paradi.** No tan así, ¿pero qué es lo que pasa?, que los menores que están ahora inmersos en el régimen penal juvenil, uno de ellos, para mi entender y por lo que tengo conocimiento, tiene varias causas por homicidio y es reincidente y está alojado ahí. O sea, ese es el motivo que yo no me explicó por qué ese menor, cierto es que no se aplica la reincidencia, pero se ha fugado y ha cometido un homicidio y sigue estando ahí. **Dra. Grellet.** Y usted como juez de Menores ¿cómo evaluaría la mayoría de edad? **Dr. Paradi.** Yo, con los 18 años, le daría los mismos derechos y garantías que tiene un menor, ya un adulto que ha cumplido 18 y por un robo, a veces se le ha dado una prisión preventiva y se lo ha mandado a la unidad 5. Se agradeció la presencia del entrevistado y se invitó a ingresar a la sala al **Doctor Héctor Fabián Assad**, a quien se dio la bienvenida y comenzó a ser cuestionado. **Dra. Heredia.** ¿Qué opina sobre la reforma al sistema penal juvenil, en cuanto a bajar la imputabilidad de los menores? **Dr. Assad.** Se ha discutido mucho sobre ese tema en el cual hay diferentes posturas y tiene sus fundamentos, en la parte Nacional, el Ministro Garavano presentó un anteproyecto con el Ministro de Seguridad, en el cual expusieron sus fundamentos en cuanto a la viabilidad de esta nueva ley donde se establecieron, según ellos, una postura de que bajar la edad de punibilidad a 15 años sería una política criminal tendiente a disminuir la inseguridad que existe en todo el sector de la Argentina. En el 2017 eso volvió de nuevo a salir a la luz por el homicidio que hubo del menor en el partido de Flores, en Buenos Aires, entonces, se viene discutiendo hace rato esa postura y la postura de la Ministra es de que se fije un

régimen de contención socioeducativo y terapéutico para el menor, sin perjuicio de que sea punible por delito grave, o sea, mayores de 15 años. Yo no estoy de acuerdo con esa postura por varias causas. Primeramente, tenemos una ley vigente, que es la n° 22278, que es una ley, como la llama el doctor Santiago Petracchi, anacrónica, la cual es de la dictadura y es una ley que no se adecúa a todos los estándares constitucionales y supranacionales que hay. Todos los tratados con jerarquía constitucional como ser la Convención de los Derechos del Niño, las normas no convencionales como ser las reglas de Tokio, las directrices de Riad, entonces, con ese aspecto se ha ido al choque, o sea dos posturas; y como postura contraria tenemos la de ciertas organizaciones no gubernamentales, como ser la Fundación Andhes que es una fundación dedicada a la protección de derechos humanos donde la doctora Florencia Vallino que es coordinadora de la parte de Niñez, Familia y Adolescencia emitió su opinión manifestando que está en contra, porque en principio viola la Convención de los Derechos del Niño. Por otro lado, hay informes del Comité del Niño donde recomienda a la Argentina no endurecer las penas con respecto a los menores y aconseja no bajar la edad de punibilidad. Después tenemos otro informe también que menciona la doctora del año 2016 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el informe creo que se llama “Violencia en mi Niñez y Delitos en América” en la cual la Comisión Interamericana aconseja incluso en ese informe aumentar la edad, no bajarla. Posteriormente a eso, también tenemos el fallo Mendoza de la Corte Interamericana de 2014 donde establece ya la obligación del Estado para que adecue la legislación de la minoridad a la legislación supranacional o el bloque constitucional. Recordemos que la Ley n° 10.903 que era la Ley de Patronato de Menores fue derogada por la Ley n° 26.061. **Dr. Valdez.** ¿Qué opina usted en relación a los menores que delinquen? **Dr. Assad.** ¿A qué edad se refiere, doctor, menores punibles? **Dr. Valdez.** Con la ley actual. **Dr. Assad.** Tiene que haber políticas públicas tendientes a solucionar problemas como manda la Convención. Dicha Convención establece políticas públicas que tiene que adoptar el gobierno junto con la Ley de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente como ser el resguardo, la educación, la supervisión, la orientación y por último la internación del menor que sería una cuestión cuando el menor ya está en estado de abandono sin padres, sin madre en la cual la única forma de protegerlo es en esas condiciones. **Dra. Grellet.**


Dra. Mariana María NACUL
CONSEJO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN


Pero aun así existe la familia ampliada que fue incorporada en el nuevo Código Civil.

Dr. Assad. Sí, se tiene que recurrir a todas las formas. Eso dice la opinión consultiva de la Corte Interamericana de 2002. **Dra. Heredia.** ¿En caso que usted acceda a este

cargo de juez, qué acciones desplegaría con lo que tiene para reinsertarlo al menor?


Dr. Assad. Con respecto a eso, doctora me puedo referir a un fallo, yo soy muy de leer fallos, porque en realidad eso nutre y tengo en la cabeza que la persona que está en un cargo tiene que estar capacitada y comprometida para ejercerlo, no tan solo sentado en un despacho esperando las citaciones y despreocupado del problema o delegar el problema a otro. Hay un fallo que dictó la Cámara Nacional de Casación Penal, la inconstitucionalidad de la ley de Minoridad. Era un caso de la Fundación Sur, un menor de apellido, creo, García Méndez donde la Cámara Nacional de Casación penal dijo que esa ley es inconstitucional justamente porque el menor se encontraba en una situación irregular de protección. Era considerado un objeto de protección y no un sujeto pleno de derecho, en virtud del principio Convencional de Especialidad. Entonces, en la misma Convención, contestando su pregunta, se establece que tiene que pasar o traspasar de la doctrina que le estoy diciendo a la doctrina de protección integral de los derechos del Niño, Niñas y Adolescentes, y en ese traspaso el juez tiene que ser proactivo, una persona comprometida con el trabajo, tiene que ser una persona que si está el menor encerrado, se tiene que constituir en el lugar, tiene que hacer un seguimiento, tiene que ver la densidad poblacional que hay en el lugar donde está el menor, la higiene, la situación alimentaria para ver si en realidad necesita otras clases de medidas o la libertad; incluso, ustedes fíjense que en la Convención tenemos dos pilares fundamentales. Un pilar que según Terragni habla de la libertad en sentido material. El artículo 37 dice que a todo menor de edad no se lo puede privar de la libertad, sino como última ratio, como último recurso y por el tiempo más breve, dice la Convención Americana; y por otro lado, la reglas de Beijing establecen que la privación de la libertad es justamente el encierro del menor contra su voluntad en algún establecimiento público o privado por orden judicial o de una autoridad competente. Entonces, instalarlo en el Instituto Roca sería una manera de privar de la libertad al menor. Lo que pienso, contestando su pregunta doctora, es que tenemos que salir ya de la vieja justicia, tenemos que pasar de la justicia retributiva a una justicia consensuada, a una justicia restaurativa donde el juez deber

ser el protagonista, porque si no tomamos esa decisión esto va a seguir así. En realidad tenemos una vieja camada de jueces que siguen trabajando de una manera no acorde o adecuada a la Convención. **Leg. Cativa.** ¿Doctor, con respecto al juzgado al que está concursando en esa jurisdicción, tiene datos de la incidencia de los menores en cuanto a los delitos? **Dr. Assad.** Yo estuve en el juzgado de Menores conversando con el secretario para interiorizarme de cómo es la problemática delictual en la jurisdicción de Monteros, y en realidad es muy poca, es más, tenían un solo alojado. El problema que ellos tienen es que tienen dos sistemas, el Lex y el Sae. En el primer sistema de lex cargan los incidentes tutelares y en el Sae se actualiza cada vez que viene la causa de la fiscalía pidiendo algo o ellos la hacen pedir. Entonces, no tienen un sistema que sea compatible, que vaya junto el incidente con el principal. Lo que veo en Monteros también es que se cumple con la Acordada n° 498, donde el juez sí ejerce un control de legalidad y constitucionalidad sobre la investigación fiscal. Pide el expediente, es más, el nuevo Código Procesal Penal recepciona toda la normativa dentro de los límites que tiene el Poder Legislativo provincial en legislar los códigos de forma, recepciona todas las normativas del niño y las no convencionales; y usted fíjese que en el código hay una parte especial que habla de reglas especiales para niños, niñas y adolescentes, donde rige el proceso de menores y establece en el primer artículo que a los menores se le aplica todos los derechos y garantías establecidos en los tratados, en la Constitución Nacional, provincial y en lo que establece este código. Por otro lado, en la finalidad transcribe exactamente el artículo de la Convención, que dice “que tiene derecho a un trato digno, a la dignidad humana, que se respete sus valores, a la resocialización y a que cumpla una función constructiva dentro de la sociedad”. Por otro lado, establece la mediación penal –también– en el tema de menores. Establece algo que me parece muy importante para mí, porque yo soy ayudante fiscal en Concepción, y allá se trabaja diferente de Monteros. En concepción, cuando –por ejemplo– tengo el teléfono, me avisan de un menor, me pongo a disposición del Juez de Menores, al otro día se le toma declaración, y el menor se va de nuevo con el Juez de Menores, y ya sea si este lo dispone o no lo dispone, entonces, ya decide él. Ese es un planteo que hace la Cámara en la Corte con respecto a la inconstitucionalidad de la Ley de Minoridad, donde establece que hay una invasión – digamos– coactiva del Estado en el niño, que no diferencia los


Dra. MARÍA SOLEDAD MACCHI
SECRETARÍA
CONSEJO FEDERAL DE LA MAGISTRATURA


procedimientos, ya sea procedimiento para niños que están en conflicto con la ley o niños que están en carácter de abandonado o de pobreza. **Leg. Rojkés.** ¿Por qué cree usted que siempre se vuelve sobre este tema de bajar la edad de imputabilidad? Donde si bien nosotros en el Código Procesal Penal tenemos un capítulo, ¿es suficiente, no es suficiente, tenemos que avanzar sobre un código penal juvenil? Pero, ¿por qué permanentemente estamos buscando el castigo hacia los menores? O ¿qué haríamos en función de esto? Sobre las realidades con las estadísticas muestran. **Dr. Assad.** Con respecto a las estadísticas, tenemos 7.200 causas de menores en trámite, en las cuales, como decía La Gaceta por intermedio del doctor Moeykens decía que solamente el 3,8 % es cometido por menores de 15 años. Entonces, no hay consenso, siempre hay una tensión entre grupos; en los mismos diarios lo dicen, que el congreso no se pone nunca de acuerdo, hay una falta de voluntad política en tratar este tema de menores en conflicto con la ley. Yo les dije, ese fallo es del 2008. En ese fallo la Corte casa la sentencia de la Nación, pero no porque no es inconstitucional, dice que es inconstitucional; pero, dice “como la Cámara Nacional de Casación Penal dictó como 16 puntos en la sentencia: uno era declarar la inconstitucionalidad; dos era poner en conocimiento del fallo a todas las cámaras penales y jueces de menores de la Argentina; tres, fijar una mesa de diálogo con los jueces a los efectos de que se implemente la Ley n° 26061 y establezca planes individuales para cada menor de acuerdo a su problemática; aparte, en esa misma mesa de diálogo. **Leg. Rojkés.** Perdone, tenemos un 3 % ¿Por qué hay tanta insistencia en bajarla la edad de imputabilidad? ¿Por qué cree usted? **Dr. Assad.** Es una cuestión de política del Gobierno Nacional que cree que bajando la edad de punibilidad se van a solucionar los problemas. Yo, como le digo, no estoy de acuerdo en eso. No se van a solucionar los problemas, la amenaza penal al menor no va a surgir efecto, para mi criterio, y hay que adoptar otras políticas de acciones positivas tendientes a solucionar la problemática que me está diciendo usted. **Leg. Albarracín** ¿Qué opina que todos los niños y adolescentes estén en el mismo lugar en el Roca? Tanto los del Interior como los de Capital. **Dr. Assad.** Todo pasa por el tema de las cuestiones financieras. Yo pienso que todo problema de plata, financiero. Finalizada la entrevista se retira de la sala el Dr. Assad e ingresa **Doctor Nicolás Pascual Ruiz. Leg. Rojkés.** ¿Es su primer concurso, doctor? **Dr. Ruiz.** No, no es mi primer concurso; es la primera oportunidad

que llego a la entrevista. **Leg. Rojkés.** Bienvenido. **Dr. Valdez.** Felicidades, doctor. **Dr. Ruiz.** Muchas gracias. **Dr. Estofán.** Doctor, ¿usted está ejerciendo la profesión?, ¿tiene algún cargo en el Poder Judicial? **Dr. Ruiz.** Yo ejerzo la profesión en forma libre. **Dr. Estofán.** ¿Desde hace cuánto tiempo? **Dr. Ruiz.** Yo me he recibido en el año 1997, en la Universidad Nacional de Tucumán. A la fecha tengo 21 continuos de ejercicio de la profesión. Elegí la Abogacía como un medio de vida. **Dr. Estofán.** ¿Su especialidad? **Dr. Ruiz.** Hago de todo, doctor, no tengo una especialidad. Lo Penal me gusta más, ejerzo más; Civil y Laboral también. **Dra. Heredia.** Buenas tardes, doctor. En caso de acceder a este cargo, ¿cómo organizaría este juzgado? **Dr. Ruiz.** El juzgado es un juzgado nuevo. Trataría de organizarlo con un secretario y un prosecretario, en lo preferente que sea profesional, porque creo que sería mejor el diálogo, mejor la comunicación. Trataría que sean buenas personas, sobre todo, y que sean muy responsables, y que ellos me vean a mí como un juez fuerte, un líder; humilde, en el sentido de que consulten todas las resoluciones, todas las disposiciones, y si que tengamos todos el interés, el objetivo, de la protección de los derechos de los niños. Trataría de tener un gabinete interdisciplinario, con una asistente social; en lo posible que sean dos, porque a veces veo que hacen falta; un psicólogo, y si podría ser mejor un psiquiatra. Con respecto a las relaciones que se deben dar entre el personal del juzgado y la Secretaría o Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, tendría que ser fluida y trataría, en lo posible, ya en el trabajo de cada uno, que no haya una especialización; es decir, que no haya alguien que se dedique a hacer esto o lo otro, sino que sean rotativos y que todos los miembros del juzgado puedan hacer todo o sepan hacer todo. De esta manera no se demoraría, a veces, algunas resoluciones o decretos. Trataría que haya una empatía emocional, trataría que no solamente uno sea la voz dominante sino que haya más, y trataría siempre, como se dice científicamente también, que un equipo trabaja mejor cuando hay mujeres. Esa sería la forma en que lo organizaría. **Dr. Vals.** Usted decía, doctor, que hace 21 años que ejerce la profesión. Muchas veces se escucha en los pasillos: “Uy, los nombran y al día siguiente cambian”, con el tema honorarios, en que no nos reciben, en que no nos escuchan. ¿Cómo sería la forma de vincularse, de relacionarse con usted, si cambia de lado del mostrador, con los abogados de pasillo? **Dr. Ruiz.** Si bien es cierto, uno como abogado de pasillo sabe cuál es el trámite y qué es lo que


SECRETARÍA
COMANDO EN JEFE DE LA MAGISTRATURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


hace falta, un juzgado tiene que ser proactivo y el juez también tiene que serlo, en el sentido de, primero, hacer el trato más humano; y, sobre todo, en el juzgado de Menores, donde creo que el juez tiene que estar en contacto con las familias de los menores. Las audiencias tanto de menores como de la familia son obligatorias y no deben dejarse de hacer. Creo que a los menos también hay que hablarles mucho. No basta –de esto hablaba con otra gente- con que acá se hagan programas interdisciplinarios y que les enseñen oficios a los menores. A los menores creo que les falta motivarlos y trabajar, sobre todo, sobre la espiritualidad de ellos, que va a ser algo importante, porque una persona que no está motivada no puede cambiar. Es decir, le van a enseñar muchos oficios, van a tener muchas herramientas pero después no las van a usar porque no tienen ganas de cambiar. Y, sobre todo, recomendaría que esté la figura del abogado del niño, que es muy importante. **Dr. Tello.** Usted ha mencionado que pediría un equipo interdisciplinario y un psiquiatra. ¿Cuál sería la función del psiquiatra o de dónde se agarra usted para tener un psiquiatra en el gabinete? **Dr. Ruiz.** Generalmente, lo que el psicólogo hace es ver el perfil del menor de edad y determina, en una primera aproximación, cuál sería el diagnóstico. Resulta que los menores de edad ya vienen con ciertas patologías, producto de su vulnerabilidad o de adicciones, en las cuales se hace necesario muchas veces un estudio más profundo y con una recomendación que la puede dar solamente un psiquiatra. Inclusive, en los centros de detención veo que participa mucho el psicólogo y habla con los adolescentes. No creo que un psicólogo pueda solucionar el conflicto de los adolescentes. Nosotros vemos que si un mayor va un psicólogo, el psicólogo nos escucha y somos nosotros los que a través de nuestra madurez, de nuestro intelecto o sentimiento, vamos a poder descubrir cuál es el problema. Los menos no tienen desarrollado todavía un intelecto, no tienen una madurez emocional ni psíquica. Por lo tanto, no veo que ellos puedan solos darse cuenta cuál es el problema. Por eso, creo que es importante trabajar en la motivación de ellos, darles charlas motivadoras y trabajar también en religión; es decir, el que sea Católico, el que sea Evangélico, y si es agnóstico trabajar en la mente de esa persona para que pueda tratar de resocializarse. **Leg. Rojkés.** Doctor, ¿qué opina usted de la judicialización de niñas violadas y embarazadas? **Dr. Ruiz.** Es un tema realmente importante. Bueno, ahora tenemos el caso de la nenita de 11 años que salió en La Gaceta. Estamos hablando del

aborto. El aborto es la interrupción de la vida. Sabemos que hay vida a partir de la concepción en el seno materno. Hay fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en esta cuestión de los embarazos científicos, en donde se da el caso de que hay concepción cuando el embrión es introducido en el útero. **Leg. Rojkés.** ¿Qué opina usted, doctor? **Dr. Ruiz.** Yo opino que es necesaria la judicialización. Al aborto no se lo puede ver en abstracto, porque siempre hay condimentos, circunstancias, variables y alternativas para tener en cuenta. Como ser humano no estoy de acuerdo con el aborto; creo en la vida y soy pro-vida, pero como juez debo aplicar el derecho, debo aplicar el fallo FAL, que se aplica en todos los casos de violación. Lo que sí es importante seguir es un protocolo. Si bien nosotros no tenemos un protocolo, que es importante tenerlo, no se trata tan solo de un protocolo de ver la vida administrativa, sino previamente el caso cuando hay dos valores en juego, la vida y el daño que le puede hacer a la pequeña ese aborto; es decir, cuál debe primar. También nos preguntamos si una niña puede decidir, que yo estoy a favor, en caso de violación, que se practique el aborto. **Leg. Rojkés** ¿Qué opina del fallo FAL y de lo que dice nuestro Código Penal, del año 1921-1922, sobre esta situación? **Dr. Ruiz.** Opino que es una situación en que se aconseja el aborto, en el caso que no sea punible, a los efectos de evitar consecuencias en la mujer violada. **Leg. Albarracín.** Con respecto al cumplimiento de las medidas de seguridad, tenemos el centro Roca, ¿usted considera que es conveniente que compartan la misma institución los niños adolescentes de la Capital y los del Interior? **Dr. Ruíz.** Le cuento. Lo que tiene el centro de detención Roca, más allá de todo centro de internación, obviamente que es un encerramiento, que es un tipo de prisión, y sabemos que el Derecho Internacional habla de que todo tipo de internación de la cual una persona no pueda salir por su voluntad, ya es una privación de la libertad. Ahora bien, lo que tiene el centro Roca, más allá de todas las cuestiones que puede tener como internación, es que está alejado de la Ciudad de Concepción. Si hablamos de idiosincrasia no creo que estemos tan lejos y que tenga San Miguel de Tucumán o Concepción una idiosincrasia diferente, si hablamos de Tucumán con Buenos Aires podemos tener algo diferente. Lo que sí se hace necesario hacer algo o implementar un centro de detención más cercano por el tema de las visitas, los niños necesitan de las personas que lo visiten, la vinculación con la familia. Se retira de la Sala el Dr. Ruíz y hace ingreso el **doctor Ricardo D.**


Dra. MARIA SOFIA MACCUL
SECRETARIA
COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Clemente. Dra. Heredia. Doctor, usted va a acceder a un cargo de juez, ¿cómo organizaría su juzgado y qué acciones desplegaría usted en pos de la reinserción de los menores que van a estar? **Dr. Clemente.** Yo trabajé 12 años de Secretario en un Juzgado de Menores, en la Capital, con la doctora Wexler, entonces yo ya tenía mi juzgado organizado hace 12 años. Lo que sí cambiaría es que todos los juzgados de menores de la Provincia tienen que tener chicos preparados para trabajar con menores, en los juzgados. ¿Por qué? Porque hay chicos que cometen delitos muy graves y tenemos que tener gente especializada y si no está especializada hay que enseñarles, ¿por qué? porque mucha gente está enojada con los menores y al menor se le tiene que hacer valer los mismos derechos que a un adulto. Entonces, hay que ver cuáles son los chicos que tienen que estar en el Juzgado de Menores; hay que explicarles, hay que enseñarles qué es la 22278 y qué es la Convención, ¿por qué? porque en cada decreto o en cada resolución hay que aplicar la ley 23841. **Leg. Rojkés.** ¿Por qué cree que están enojados los menores? **Dr. Clemente.** Le explico. El menor cuando comete un hecho, generalmente, porque es muy poco el porcentaje de hechos que comete, pero son hechos graves, entonces no comprende que un chico cómo puede cometer ese hecho, todos tenemos hijos, entonces, ellos dicen ¿por qué este chico no comprende la criminalidad del hecho?, comprende; en primer lugar la culpa la tienen los padres y el chico. Pero pensemos desde otro punto de vista, ¿usted cree que el chico sale para cometer un hecho? el chico se está formando de una forma y cuando sale ve una zapatilla nueva, ve una camisa nueva y la quiere, ese es el problema. Ahora, esa discriminación en cuanto a menores de 15, 16, 17 son todos iguales porque quién me puede decir a mí que un chico de 15 años no comprende la criminalidad; todos somos padres, todos comprenden, entonces, eso que no están preparados psicológicamente, físicamente y que no comprenden, en la calle la gente dice “sí comprenden, tiene que estar detenido”. Yo no estoy de acuerdo con eso, el chico de 15 o 16 tiene que estar en su casa, estudiando y los padres encima explicándole cómo es la vida afuera. Es mi visión y es la característica que nosotros ponemos de relieve con la doctora Wexler, imagínese 12 años de trabajo y hemos trabajado mucho con ustedes, con los órganos administrativos para solucionarles la vida de muchos chicos, pero ¿qué pasa? que el Juez de menores ya no tiene que ser juez y padre, darle una casa, no, el juez de menores tiene que aplicar el procedimiento penal, es lo único que

tiene que hacer, es su especialidad, no es el juez padre, él tiene una familia que es la que le tiene que decir esto está bien, esto mal; el juez tiene que aplicar el Código de Procedimiento, el Código Penal, Pactos Internacionales y leyes especiales, eso es lo que tiene que hacer y solucionarle el tema penal. **Dra. Heredia** ¿Y la reinserción? **Dr. Clemente** ¿De qué nos vale tener un chico detenido? **Dra. Heredia.** Lo que usted dice es que solamente aplicaría el Código, entonces, si usted quiere reinsertar un menor. **Dr. Clemente.** Bueno, tenemos que trabajar conjuntamente con los órganos administrativos, como lo veníamos haciendo. Hay una acordada en la Corte, que es la n° 560 del 2015, en donde hemos pautado cómo íbamos a hacer en todos los casos en donde había menores en conflicto con la ley penal; en un punto no nos pusimos de acuerdo y es en el tema que está hoy en vigencia, que es el tema de los chicos de 15 años, ¿qué hacíamos? habíamos dicho que ese menor de 15 años que había cometido un delito grave corrían peligro, muchas veces, afuera. Entonces, tenemos que tener un lugar a donde vayamos todos, los dos órganos o los dos poderes y ayudar a ese chico con psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras, teníamos psiquiatra, y todos los organismos, maestras especiales para ayudarlo al chico por el interés superior del niño. Eso es lo que se busca. Un chico de 15 años no puede estar detenido, un chico de 16 y 17 años, ahora en el código nuevo hay una limitación a los jueces de Menores. El juez hace lo que quiere con los menores, porque no tiene términos, no hay preventivas para menores. Hay un artículo en el código nuevo en el cual va a haber un período de seis meses donde el chico puede estar alojado en un lugar o en la casa y esos seis meses se pueden prorrogar. Entonces, el juez en esa etapa va a hacer lo que tiene que hacer, aplicar el Código de Procedimiento, Pactos Internacionales y el Código Penal para solucionarle el problema, pero, ¿qué pasa? Tenemos que solucionar el problema de la familia, dónde está el padre, hacerle el documento; o sea, cosas que tiene que hacer el órgano administrativo. Hemos trabajado mucho y hemos dado muchas soluciones a chicos, pero no era ese nuestro trabajo, porque la causa tenía que terminar, la causa penal, y para eso está el juez, no está para darle una casa ni para darle ladrillos al padre, el juez está para solucionarle el hecho por el cual está detenido. **Dr. Estofán.** ¿Cuéntenos un poco su vida en el Poder Judicial? **Dr. Clemente.** Estoy hace 28 años en Tribunales. Entré en una promoción de cincuenta aspirantes, porque antes practicábamos ad honorem, practicábamos tres años, quede


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

primero y me mandaron a Concepción, de ahí lo conozco a todos los chicos del Sur. Estuve en la Fiscalía, tuve un ascenso y después volví, 9 años en Concepción, estuve un año de prosecretario y al año fui secretario acá en la Capital. **Dr. Estofán.** ¿En qué juzgado? **Dr. Clemente.** Estuve en la Fiscalía II y al año fui a la Fiscalía VII de secretario. **Dr. Estofán** ¿Nunca trabajó con la doctora Wexler? **Dr. Clemente.** Estuve 12 años con la doctora Wexler, y la verdad que si hay un referente en la Provincia como jueza involucrada con el tema menores, es esa mujer. Me ha enseñado mucho, porque tiene un carisma especial con los chicos. **Dra. Grellet.** Todos hemos aprendido con la doctora Wexler. **Dr. Clemente.** Lo que sí no me gustaba mucho porque reiteraba el término chicos. Ahora, el artículo 25 del Código Civil y Comercial dice que cumplido los 13 años ya es adolescente ¿por qué?, porque las leyes lo están diciendo así. La verdad que hemos aprendido mucho y en los decretos que hacíamos en los expedientes, cuando iban a la fiscalía poníamos las normas de la Convención, y todos nos preguntaban qué es esto de la Convención, no, es el interés superior del chico, artículo 3° y es lo que buscamos. A eso lo ponemos porque los organismos internacionales nos piden, hay que aplicar los Pactos Internacionales directamente a causas que se tramitan en la Provincia cuando hay menores en conflicto con la ley penal, porque para eso estamos, para solucionar el tema de un menor sea la edad que sea nosotros aplicamos la jurisdicción nacional e internacional. Nosotros en la Provincia tenemos la Ley n° 8.293 y en la nación la Ley n° 26.061; y nacional referida al régimen penal juvenil, la Ley n° 2.278; después tenemos todos los Pactos Internacionales. Entonces, para solucionar un problema tenemos que conjugar todo eso y dar la mejor solución procesal a ese chico, no administrativo, ¿por qué? porque nosotros cuando hablábamos con ellos nos decían que la problemática de un determinado chico es tal, entonces hay que ir a atacar con todo: trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatra, y le digo más doctor, estaba leyendo un fallo en Córdoba en donde ahora, usted sabe que para aplicar una pena a un menor es muy importante el informe psicológico y leí que se está utilizando un método que es la neurociencia del doctor Manes. Esto quiere decir que hay que incentivar las emociones, el menor actúa bajo emociones, ante determinados riesgos las emociones son las que lo llevan a cualquier parte. Entonces, esta neurociencia que está dentro de la neuroeducación ataca el punto de vista psicológico y educativo. Entonces, se trabaja mucho la mente

para que el chico comprenda, maneje sus emociones y sepa –por ahí- en situaciones límites cómo reaccionar. Yo sé que es mucho, pero es una cosa nueva y que se la puede aplicar. **Dr. Sale.** Ya se aplica en Córdoba. **Dr. Clemente.** Se aplica en Córdoba, lo tengo al fallo, de fines del año pasado. Eso es lo nuevo que quería contar porque me ha parecido fabuloso. **Dr. Vals.** Usted además de la profesión y de su trabajo en el Poder, ¿ha sido un reconocido deportista? **Dr. Clemente.** Sí, jugué 12 años fútbol en Atlético. **Dr. Vals.** Esa experiencia suya como deportista en un trabajo en equipo ¿cómo la trasladaría como titular de una unidad judicial? **Dr. Clemente.** Todo lo que yo hago en el Poder Judicial desde que he entrado lo llevo al plano del deporte, todo: trabajar en conjunto, tratar de ser mejor, ayudar al compañero, y eso es lo que les inculco a los chicos. Yo estoy ahora en un Juzgado Correccional, y hemos formado un grupo en dos meses, ¿por qué? Yo molesto con el fútbol. **Leg. Rojkés.** Cuando usted dice “los chicos”, ¿se refiere a la gente de la oficina? **Dr. Clemente.** Sí, mis compañeros de trabajo. Usted cuando forma el grupo, ya sea en juzgado de menores, juzgado correccional, fiscalía de turno. La materia la aprenden mejor. Entonces, si en menores nosotros aplicamos eso, vamos a saber que cuando venga un chico lo tenemos que tratar bien, lo tenemos que mirar bien, no lo tenemos que subestimar. ¿De qué clase vienen?, son chicos pobres; pero en última instancia también hay chicos de muy alta categoría que se han presentado y han tenido muchos problemas, y son causas que han tenido repercusión terrible en la Provincia, y que ha cambiado un poco la mirada en cuanto a los menores, en cuanto a la problemática del menor. Lo que hay que hacer es informarle a la gente cuál es el trámite en el tema menores. Porque la gente dice “¿por qué ese menor entra y sale a los dos minutos?” Y yo contesto: “Es un proceso especial”. Y me dicen: “Pero, ¿por qué la 2278... artículo 4º...?” Dice que podés aplicar una pena, no aplicar una pena o bajarlo a grado de tentativa. Me dicen: “¿Por qué le tenés que bajar a grado de tentativa si ha cometido un delito aberrante?” Entonces, nos tendríamos que reunir todos y decir cuáles son las pautas para fijar las penas, porque hay muchas otras cosas que se podrían hacer. Este nuevo código es una limitación al juez de menores, porque al no haber preventiva, hoy en día, en esto ahora se aplica una medida de disposición del menor por 6 meses. No estoy muy de acuerdo, pero le da una solución grande a los jueces, por qué el juzgado de menor está en el centro, es el jamón del medio. ¿Cómo le dice usted a una

7/11/2014
DRA. SOFIA MACUL
SECRETARÍA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


madre que le han matado el hijo un menor de 15 años...? Usted está en el medio. ¿Cómo le explica a una parte y a la otra? ¿Cómo le decís a esa señora que el chico tiene que ir a la casa porque tiene 15 años? Y al no haber rol de querellante le tenemos que explicar, tenemos el deber de explicarle. “Mire, señora, por esto y por esto”. Y te quieren comer vivo. “Pero, ¿cómo usted me puede decir eso si a usted no le han matado a un hijo?”. Señora, la ley del menor dice esto y nosotros tenemos que aplicar esto. Me dice: “Usted, cuando comprenda lo que es cuando se le mata un hijo me va a venir a decir a mí y explíqueme”. Le digo: “No le puedo explicar, yo le explico lo que dice el código”. Pero el juzgado está en el medio, ¿cómo lo solucionás? Primero, dándole el rol de querellante a los menores, y ahora va a estar eso, eso es lo positivo. Después las otras medidas en las cuales esos seis meses le da un parangón a los jueces para tratar de solucionar la situación del menor en delitos graves. No estoy de acuerdo... El menor es menor, tiene que estar en la casa, el menor de 15 años. Cuando es un delito grave sí, hay medidas socioeducativas que están en el código nuevo, estoy de acuerdo, que son provisiones los fines de semana, una internación domiciliaria o que esté en su casa con ciertos límites de los padres durante el tiempo que dure el proceso. En esos casos me parecen perfectas las medidas que están en el código nuevo. Además, lo que me parece bien del nuevo código, es que el menor participe del proceso. Él tiene que saber de qué se lo acusa, cuál es la medida que viene, porque al menor nunca se le explicaba nada, total el menor no se da cuenta, y sí se da cuenta. Entonces, si un menor es sobreseído –como es un menor de 15 años tiene que ser sobreseído-, cualquier delito que cometa vuelve a la cárcel, pero tiene que volver con algo en la cabeza, para así también darle solución a la víctima, si no cómo le decimos que ha matado a una persona y está en la esquina otra vez. Entonces, a las personas hay que explicarles cuáles son las medidas y qué es lo que tiene que cumplir. Si no cumple esto, estas medidas van a ser mas graves. **Dr. Sale.** Advirtiéndole que el juez de Menores es uno de los jueces más poderosos que hay porque es, en definitiva, quien, después de una sala Penal, termina declarando la responsabilidad penal de un menor; en definitiva, es el juez de Menores el que al final decide o no dictarle la condena. ¿Usted cree que en estos momentos, en la actualidad, ya no es el menor cuando recién comete el delito, sino que ya es una persona a la que se le declaró la responsabilidad penal, no cree usted que se hace necesario para el juez de Menores

aplicar un poco más las penas? **Dr. Clemente.** Sí, tengo una respuesta, y muy especial para ese caso, porque si la Ley 22278 le da tres posibilidades: aplicar pena, no aplicar pena o bajar al grado de tentativa. Con la doctora hemos estudiado una posibilidad de aplicar una condena condicional, así sea el delito que fuere. ¿Sabe por qué?, porque si el Código le da la posibilidad de no aplicar una pena, aplique una condicional, sea el delito que fuere; o sea que no alcanza para el delito de la condena condicional, que es hasta tres. Entonces, sea cual fuera el delito, usted le aplica la condicional porque el Código se lo permite, no se lo prohíbe, y le pone buenas reglas de conducta. Esto es lo que nos está dando resultados, porque ahora nos está subrogando la otra jueza de Menores y nos está dando resultados. **Dr. Sale** ¿Están controlando las reglas de conducta? **Dr. Clemente.** Estamos controlando, y eso es muy importante en eso. Por ejemplo, no se le aplica pena, vuelve al barrio, entonces ahí es cuando más o menos el trabajador social; es muy importante, porque ese es el gran problema. Cuando el chico vuelva a la sociedad tiene que tener un seguimiento porque, si no, después nosotros salimos al pasillo y el chico está con preventiva ya en los juzgados de Instrucción, y cuando el chico está con preventiva quiere decir que ha fracasado todo el sistema. Se retira de la Sala el Dr. Clemente. Ingres a la sala la **Doctora Aurora del Carmen Díaz Argañaraz. Leg. Rojkés.** ¿Cómo está, doctora? **Dra. Díaz Argañaraz.** Muy bien, muy feliz, muy contenta de estar acá nuevamente con ustedes. Como ustedes saben, mi nombre es Aurora del Carmen Díaz Argañaraz, que ejerzo la profesión desde el año 1993, que soy una abogada de pasillo. También he sido docente, en algún tiempo en la universidad, desde el año 1994 hasta el año 2003. También he trabajado en la Legislatura. He sido asesora en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina en el período 1997-2000, en la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Me ha gustado mucho el tema de drogas, así que dicté un curso en la Universidad Nacional sobre drogas. Pero más antes de ser abogada, fíjense ustedes, esta es una problemática muy seria que estamos viviendo en Tucumán. Me voy a referir a Tucumán; el problema es un todo el país, en toda América, pero me voy a circunscribir a Tucumán. Empezamos con el doctor Daniel Heredia. En ese tiempo era director de Minoridad. Entonces, él empezó con una agrupación que se llamaba “Los niños de la calle”, y empezamos a trabajar en la calle tratando de ver la problemática de los menores, no en conflicto con la ley, sino los niños vulnerables de


Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO DE SUJETOS DE MAGISTRATURA

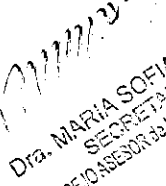
la calle. Lamentablemente el proyecto cayó porque el doctor Heredia cesó en la función. Para mí fue muy lamentable porque estaba muy involucrado con el tema de los niños. Después, cuando me recibí de abogada y empecé a trabajar con los niños en conflicto con la Ley Penal. Fueron años –como les narré en la anterior vez- de mucha lucha. Acá el doctor Sale, que es un señor fiscal que me conoce desde los inicios, cuando él se inició como fiscal, sabe que soy una persona que no cede ante lo que piensa por los derechos que representa; cuando me pongo una camiseta me gusta cumplir las responsabilidades al cien por ciento, si me dicen 7 de la mañana, tiene que ser a las 7 de la mañana, no siete y uno o siete menos cinco, no, tiene que ser siete; si tiene que ser blanco, debe ser blanco, no puede ser de otro color. Así que estoy muy impactada con las nuevas reformas que se han introducido en el nuevo Código de Procedimiento Penal en la Provincia, muy ansiosa de que se ponga en vigencia y que empecemos a trabajar, independientemente de que sea o no jueza, porque igual voy a trabajar en el contexto de los derechos de los menores y voy a luchar por ellos. **Dr. Estofán.-** Si usted tuviera que dictar una sentencia contra un menor, ¿en qué se apoyaría legalmente, en especial? **Dra. Díaz Argañaraz.-** Primero, tengo que ir por lo correcto, que es nuestra Constitución Nacional. Nosotros tenemos una Constitución muy generosa, desde el Preámbulo hasta ese artículo 75, inciso 22, o sea, tenemos el 14, el 16, el 18, el 19 para llegar al 75, inciso 22, que es el Derecho Convencional y dentro de este Derecho me voy a apoyar en la Convención de los Derechos del Niño, en la Convención Americana de los Derechos Humanos, en las reglas, todas esas reglas, las reglas de Beijing, las reglas de la Riad, de La Habana, de Tokio, todas son maravillosas y podemos hacer muchas cosas. Fíjese, doctor Estofán, que como vieja abogada que soy, estuve muy renuente a decir no, la mediación a mi nadie me obliga, la mediación no voy a estudiar porque yo toda la vida hice mediación en el estudio y no voy a ir a pagar ni perder el tiempo..., fíjese que yo acabo de culminar mis estudios en mediación, el año pasado, y para mí ha sido una delicia, realmente, haberme podido capacitar en mediación y ver que las herramientas, sobre todo algo que es muy difícil para mí, como ustedes comprenderán, la escucha activa, a mí hay que ponerme algo para que cierre un poco la boca, y ahora estoy por empezar el 28 la capacitación en mediación penal, estoy muy deseosa de empezar porque sé que va a ser importante dentro del tema de los menores la aplicación de estas alternativas que, por primera

vez, en el Código de Procedimiento está contemplada, y se dice, como dicen las recomendaciones de la Convención, cómo tenemos que proceder con nuestros menores, qué tenemos que hacer con ellos, cuál es el trato que deberemos dar, qué debemos priorizar, ¿y quién debe participar en todo momento? el actor principal, el niño porque, generalmente, al niño, actualmente, en este momento, el niño no sabe para que está procesado, porque nadie le explica, nadie tiene tiempo. Yo recuerdo que estaba el doctor “Vaneguitas”, que trabajaba como asesor en el Instituto Roca; yo lo he admirado y lo admiro tanto a ese profesional porque tiene una pasividad, una facilidad para atender la problemática de los menores, se iba hasta los domicilios y les decía: “mira muchacho tenés que portarte bien porque el juez te está observando, de eso depende que no te fije una condena y algún día vayas a parar a Villa Urquiza”. ¿Quién les dice eso ahora?, ¿qué alguien me explique eso?, ¿quién habla con los menores? Al contrario, ahora les dicen: “usted no necesita abogados”. ¡Cómo que no necesita abogados! Así que bueno, muchas veces he tenido discusiones porque el chico tiene que estar asesorado, informado, tiene que saber las alternativas que lo pueden beneficiar, se tiene que tener en cuenta que el niño tiene que estar el menor tiempo posible privado de su libertad, que deben haber otras herramientas que se prioricen, ¿quién le explica al niño que tiene que cambiar? Eso quiero. Quiero que desde el principio se lo tome como sujeto de derecho, quiero que desde el principio se le trate con dignidad, con respeto y así lo dice el Código. **Dr. Sale.** ¿Qué opina del anteproyecto de baja de la edad de imputabilidad? **Dra. Díaz Argañaraz.** No lo comparto, doctor, porque ya el Comité de Derechos del Niño, tanto en el año 2017 en una reunión acá en Buenos Aires convocada por Garavano y ahora en el año 2018 le dijo al Estado nacional argentino que no, que sería atentar contra el principio de los derechos convencionales. Con respecto al tema de la seguridad, usted fíjese en los comentarios del diario “La Gaceta” cuando los hago, Dios mío, me dicen que lo lleve a mi casa, cosas tremendas, de todo. La gente, la sociedad no entiende, la sociedad no comprende que se tiene que involucrar y en este conflicto estamos todos involucrados. Si no salvamos a nuestra niñez estamos perdidos como sociedad. Quiero salvar a la niñez aunque sea un grito en el silencio. Yo sé que una vez me van a seguir y vamos a poder entre todos, porque una mano en la otra lava la cara. Y tenemos que hacerlo porque la cuestión de la inseguridad como lo plantean estos señores demagógicos que

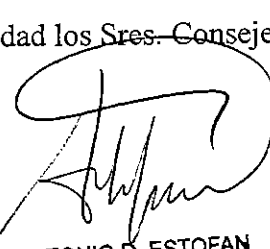

Dra. MARIA SOFIA MACULE
SECRETARIA
CONSEJO ASesorIAL de MAGISTRATURA

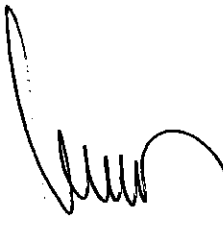
por una campaña electoral están sosteniendo que la inseguridad es por el tema de la edad de la punibilidad de los chicos, no, ya se ha demostrado estadísticamente y es público, porque la Corte Suprema ha dicho a través de la oficina de Estadísticas que solamente el 3,8% es de índice delictivo, no de los menores. Les agradezco la oportunidad de traerme aquí, estoy sumamente contenta y me gusta participar. Les doy las gracias porque siempre me brindan las mil y unas oportunidades. Se retira de la Sala la doctora Díaz Argañaraz Aurora del Carmen. Ingresa seguidamente la **Doctora Paola Alexandra Fernández. Dra. Heredia.** Bienvenida, doctora. Le quería preguntar: ¿cómo está compuesta su familia?, ¿dónde vive? **Dra. Fernández.** Vivo en la Ciudad de Aguilares. Mi familia está compuesta por mi marido y 2 hijos, de 14 y 12 años. **Dra. Heredia** ¿Se dedica al ejercicio de la profesión? **Dra. Fernández.** Me dedico al ejercicio de la profesión libre desde hace 21 años. Pero amén de eso también trabajé en la administración pública. Hasta hace un año atrás era asesora letrada del municipio. Anteriormente estuve en el cargo de concejal durante dos períodos consecutivos y ahora ejerzo el juzgado de Falta como jueza. Estoy al frente del juzgado de Falta de la Ciudad de Aguilares. **Dra. Heredia** ¿Y por qué ha concursado para este cargo? **Dra. Fernández.** Porque siempre me ha interesado el derecho de los niños, niñas y adolescentes, de tal forma que cuando me recibí, ya hace muchos años, hice la especialización en derecho de Familia. Así que siempre la temática mía estuvo dirigida al derecho no tanto de familia, sino de niños, niñas y adolescentes. Y en este sentido el Derecho Penal de Menores está muy unido al Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes. Ese es el interés que me ha motivado a mí a participar en este concurso. Y a hacer efectivo lo que dice la Convención de los Derechos del Niño, la Protección Integral, realmente; porque la ley que nos está rigiendo hoy en día, la Ley N° 22.278 es del año '80, digamos que es una protección irregular de Derecho. Realmente para ejercer el cargo de juez en un juzgado penal de menores hay que estar con toda la normativa internacional, porque la ley está en desuso, digamos. Para hacerla efectivamente vigente no se ha declarado la inconstitucionalidad porque se aplica toda la normativa internacional de los Derechos Humanos, entre esos, la Convención de los Derechos del Niño. Bueno, aquí tenemos la Ley n° 26.061 de Protección Integral. **Dr. Estofán** ¿Cómo lo armaría usted al juzgado? **Dra. Fernández.** Este es un juzgado nuevo. En un primer momento se tiene


que nombrar a todo el personal, no hay nadie. Yo creo que en un juzgado penal de menores es muy importante el equipo interdisciplinario, amén de que se tiene que comenzar a nombrar desde arriba para abajo. Y todo el personal, considero, que tiene que estar capacitado y especializado en temas de niños, niños y adolescentes; creo que eso es fundamental. El equipo interdisciplinario también es muy importante porque toda decisión que tome el juez siempre debe estar precedida –digamos- de los informes técnicos que le provea este equipo técnico, cuando tome medidas tutelares, cuando tenga que aplicar alguna pena o alguna decisión con respecto al menor, siempre. Amén del principio de inmediación que tiene que escuchar al menor para hacer efectivo el artículo dos de la Convención de los Derechos del Niño, también tiene que tener en cuenta los informes técnicos de la asistente social y del psicólogo del juzgado. **Dr. Vals.** Además de la capacitación ¿qué otros puntos marcaría como una fortaleza suya para ocupar el cargo? **Dra. Fernández.** Creo que hace falta un juez proactivo, que esté en contacto con la realidad. En ese sentido, tengo contacto con la realidad, he trabajado en los barrios carenciados, he tenido contacto con niños, también con niños que están en conflicto con la ley penal. Yo creo que ese contacto con los niños nos da una sensibilidad muy especial para trabajar esta materia. Se realiza un cuarto intermedio. Se realiza un cuarto intermedio para que los consejeros deliberen sobre la puntuación a asignar en cada caso. Se resolvió asignar al concursante a) **Marcos J. Núñez Campero 9,00 puntos** en virtud de sus conocimientos sólidos sobre el rol del juez de menores. Su conocimiento sobre los establecimientos para la clasificación de menores. Su solvencia respecto del procedimiento de menores. Su experiencia como abogado litigante y funcionario judicial. b) **Jesús Antonio Paradi 9,00 puntos.** Para así calificarlo los consejeros tuvieron en cuenta su experiencia como funcionario judicial. La claridad en sus respuestas y su argumentación. Su conocimiento sobre convenciones internacionales y su visión sobre la organización del despacho. c) **Héctor Fabián Assad 9,00 puntos.** Los Consejeros ponderaron pertinente esta calificación en orden a su exposición sobre el rol del juez en el proceso de menores. Su conocimiento de la temática. Sus citas de doctrina y jurisprudencia. Su experiencia como auxiliar fiscal. d) **Nicolás Pascual Ruiz 9,00 puntos.** Para así ponderarlo los consejeros tuvieron en cuenta los conocimientos proporcionados sobre la importancia de los equipos interdisciplinarios

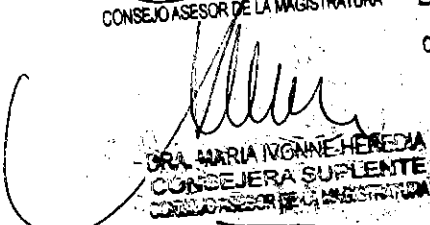

Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la Magistratura


en el proceso de menores. Su experiencia como abogado de ejercicio libre de la profesión. Su visión sobre la judicialización de menores embarazadas. e) **Ricardo Daniel Clemente 9,00 puntos**. Para así calificarlo los consejeros ponderaron especialmente su vasto conocimiento sobre la temática del fuero. Su experiencia en juzgado de menores y en la función judicial. Su conocimiento sobre aspectos prácticos de los trámites judiciales. f) **Aurora del Carmen Díaz Argañaraz 9,50 puntos**. El Consejo tuvo en cuenta para atribuir tal calificación, su experticia en el fuero. Su dedicación y vocación relativa a los niños, niñas y adolescentes. Su manejo acabado de la doctrina y jurisprudencia en la materia. g) **Paola Alexandra Fernández 9,50 puntos**. Se consideró el correcto lenguaje utilizado por la entrevistada. Su expresión clara y precisa. Su posición sobre la organización y puesta en marcha de la nueva unidad judicial. **El orden de mérito definitivo del presente concurso quedó determinado de la siguiente manera:** 1er. Lugar: Marcos J. Núñez Campero 69,00 puntos, 2do. Lugar: Jesús A. Paradi 67,90 puntos, 3er. Lugar: Héctor F. Assad 65,50 puntos, 4to. Lugar: Nicolás P. Ruiz 65,15 puntos, 5to. Lugar: Ricardo D. Clemente 63,75 puntos, 6to. Lugar: Aurora del C. Díaz Argañaraz 63,50 puntos 7mo. Lugar: Paola A. Fernández 63,50 puntos. Se aprueba el Orden de mérito definitivo. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19:55 horas suscribiendo de conformidad los Sres. Consejeros.



DR. ANTONIO D. ESTOFAN
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

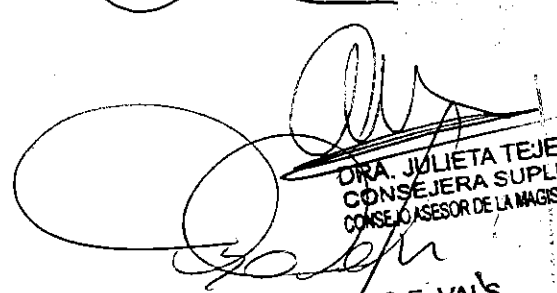

Dr. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

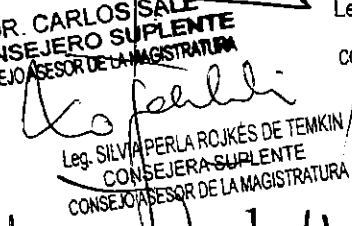

DRA. ELENA GRELLET
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

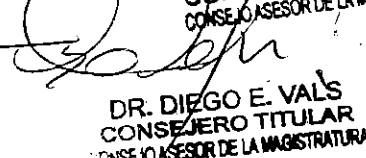

DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

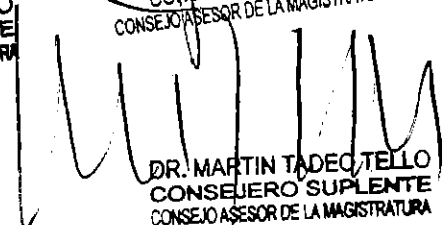

DR. CARLOS SALE
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. RAMON ROQUE CATIVA
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DRA. JULIETA TEJERIZO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

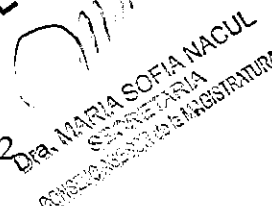

Leg. SILVIA PERLA ROJÉS DE TEMKIN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. DIEGO E. VALS
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


ANTE MI DOYLE

32


Dra. MARIA SOFIA NACUL
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA